# RESOLUCION No. 000

Por la cual se adjudica el Proceso de Regimen especial de la Invitación Pública No. 6 de 2023

## EL SUSCRITO RECTOR(A)

Ordenador(a) del Gasto del COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER I.E.D. BOSA , en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 2.3.1.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015

## CONSIDERANDO

Que el Rector(a) Ordenador(a) del Gasto ordenó la apertura del proceso de Regimen especial de la Invitación Pública No. 6 de 2023, con el fin de seleccionar, en igualdad de oportunidades al proponente que ofreciera las mejores condiciones para contratar Compra de papelería y apoyo administrativo y de docentes

Que dentro del cronograma dispuesto se surtieron las etapas de: Publicación de la Convocatoria, observaciones a la publicación, respuestas a las observaciones, presentación de propuestas, subsanación de documentos, y evaluación.

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER I.E.D. BOSA verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, y pidió las aclaraciones correspondientes.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, del COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER I.E.D. BOSA procede a la adjudicación de la invitación pública enunciada, con base en la evaluación realizada y publicada.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Rector(a) Ordenador(a) del Gasto,

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato Regimen especial de compra venta No.006-2023 cuyo objeto es: Compra de papelería y apoyo administrativo y de docentes, al proponente **EMPORIO INVERSIONES SAS** por valor de cuatro millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos pesos (4.951.800).

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la adjudicación prevista en la presente resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en BOGOTA, en 26/04/2023

**Original Firmado**

VICTOR HUGO CHACON OROZCO
Rector(a) - Ordenador(a) del Gasto